COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57762	AV SUBA No 108 86		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57763	AV CIUDAD DE CALI 5m AL NORTE DE LA CL 134		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57764	CL 139 No 103F 77		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57765	AV CIUDAD DE CALI 10m AL NORTE DE LA CL 135		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57766	AV CIUDAD DE CALI 20m AL NORTE DE LA CL 135A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57767	AV CIUDAD DE CALI 30m AL NORTE DE LA CL 132C		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57768	CL 145 15m AL ORIENTE DE LA KR 107		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57769	CL 145 20m AL ORIENTE DE LA KR 109A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57770	CL 145 15m AL ORIENTE DE LA KR 108		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57771	CL 142 10m AL OCCIDENTE DE LA KR 104		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57772	CL 139 No 94 13		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57773	CL 139 10m AL ORIENTE DE LA KR 111BBIS		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57774	CL 139 No 99B 52		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57775	CL 139 No 103F 77		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57776	CL 139 No 103F 05		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57777	KR 104 100m AL NORTE DE LA CL 136		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57778	AV CIUDAD DE CALI 20m AL NORTE DE LA CL 135A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57779	AV CIUDAD DE CALI 10m AL NORTE DE LA CL 135		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57780	AV CIUDAD DE CALI 5m AL NORTE DE LA CL 134 A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57781	AV CIUDAD DE CALI 5m AL NORTE DE LA CL 134		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57782	CL 139 20m AL OCCIDENTE DE LA KR 103C		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57783	CL 139 No 106 41		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57784	CL 139 No 112B 27		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57785	CL 139 No 113 40		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57786	CL 139 No 110B 23		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57787	CL 139 No 109B 18		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57788	CL 139 No 112 36		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57789	CL 139 No 113 47		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57790	CL 145 15m AL ORIENTE DE LA KR 107		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57791	CL 145 20m AL ORIENTE DE LA KR 109A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57792	CL 139 10m AL ORIENTE DE LA KR 111BBIS		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57793	CL 139 No 99 30		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57794	CL 139 80m AL OCCIDENTE DE LA KR 96A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57795	CL 139 No 94 46		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57796	CL 139 No 99 11		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57797	CL 139 No 99B 21		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57798	CL 139 No 98C 16		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57799	CL 139 No 94 90		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57800	CL 139 80m AL OCCIDENTE DE LA KR 96A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57801	CL 139 No 94 13		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57802	CL 139 No 99B 52		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57803	CL 139 No 99 30		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57804	CL 116 No 71D 05	CIERRE VIAL COSTADO SUR	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57805	CL 116 No 60 13	CIERRE VIAL COSTADO SUR	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57806	KR 70 No 108 05	CIERRE VIAL COSTADO OCCIDENTE	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57807	CL 100 No 70G 61	CIERRE VIAL COSTADO SUR	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57808	CL 116 No 70F 16	CIERRE VIAL COSTADO NORTE	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57809	CL 116 No 70A 73	CIERRE VIAL COSTADO SUR	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57810	AC 116 40m AL ORIENTE DE LA KR 70F	CIERRE VIAL COSTADO SUR	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57811	CL 116 No 71D 18	CIERRE VIAL COSTADO NORTE	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57812	CL 116 No 70F 16	CIERRE VIAL COSTADO NORTE	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57813	CL 116 No 71D 05	CIERRE VIAL COSTADO SUR	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57814	TV 60 No 103B 33	CIERRE VIAL COSTADO OCCIDENTE	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57815	CL 116 No 70A 73	CIERRE VIAL COSTADO SUR	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57816	TV 60 No 103 10	CIERRE VIAL COSTADO ORIENTE	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57817	CL 100 No 70G 61	CIERRE VIAL COSTADO SUR	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57818	CL 100 No 60 64	CIERRE VIAL COSTADO NORTE	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57819	CL 100 No 68A 87	CIERRE VIAL COSTADO SUR	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57820	AK 68 No 98A 29	CIERRE VIAL COSTADO OCCIDENTE	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57821	AK 68 No 98A 41	CIERRE VIAL COSTADO OCCIDENTE	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57822	KR 104 100m AL NORTE DE LA CL 136	CIERRE VIAL COSTADO OCCIDENTE	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57823	CL 139 No 103F 05	CIERRE VIAL COSTADO SUR	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57824	AV CIUDAD DE CALI 5m AL NORTE DE LA CL 134 A	CIERRE VIAL COSTADO OCCIDENTE	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57825	CL 139 No 104 41	CIERRE VIAL COSTADO SUR	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57826	AV CIUDAD DE CALI 10m AL NORTE DE LA CL 134A	CIERRE VIAL COSTADO OCCIDENTE	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57827	AV CIUDAD DE CALI 10m AL NORTE DE LA CL 133A	CIERRE VIAL COSTADO OCCIDENTE	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57828	KR 104 100m AL NORTE DE LA CL 136	CIERRE VIAL COSTADO OCCIDENTE	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57829	CL 139 No 107 14	CIERRE VIAL COSTADO SUR	AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57830	CL 139 5m AL OCCIDENTE DE LA KR 127C		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57831	CL 139 No 118 26		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57832	CL 139 No 118 76		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57833	KR 118 No 138A 11		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57834	KR 118 10m AL SUR DE LA CL 139B		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57835	CL 113 5m AL OCCIDENTE DE LA TV 59		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57836	KR 68A 20m AL NORTE DE LA CL 100		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57837	AK 68 No 98A 41		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57838	AK 68 No 98A 29		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57839	TV 60 No 103 10		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57840	TV 60 No 106B 25		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57841	CL 100 No 60 64		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57842	TV 60 No 103B 33		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57843	CL 139 No 127A 39		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57844	CL 139 No 127A 43		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57845	TV 127 No 138C 05		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57846	CL 116 No 60 13		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57847	TV 60 No 108 49		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57848	KR 70 10m AL SUR DE LA AV SUBA		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57849	AV SUBA No 115 78		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57850	KR 70 No 108 05		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57851	AV SUBA No 113 34		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57852	AV SUBA No 114A 88		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57853	AV SUBA No 115A 10		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57854	CL 116 No 70A 73		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	NO	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57855	AC 116 40m AL ORIENTE DE LA KR 70F		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57856	AC 90 No 95D 24		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57857	AC 90 No 95D 46		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57858	AC 90 No 95F 70		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57859	AC 80 KR 107		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57860	AC 80 No 109 03		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57861	AC 90 No 94L 32		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57862	AC 90 No 94L 96		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57863	AC 90 No 94P 48		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57864	AC 90 No 95 30		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57865	AC 90 No 95 52		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57866	AC 90 No 95B 70		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57867	AC 90 No 95D 02		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57868	AC 72 No 92 16		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57869	AC 72 No 107BIS 76		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57870	AC 72 No 107C 04		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57871	AC 72 No 88 44		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57872	AC 90 No 84 37		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57873	AC 90 No 76A 14		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57874	AC 90 No 84B 25		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57875	AC 90 No 85A 31		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57876	AC 90 No 86A 10		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57877	AC 90 No 87 16		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57878	AC 90 No 87 92		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57879	AC 90 No 89A 36		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57880	AC 90 No 94L 32		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57881	KR 107 No 78B 21		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57882	KR 107 No 78D 02		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57883	KR 107 No 79 02		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57884	KR 110 No 72B 10		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57885	KR 110 No 73 22		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57886	KR 110 No 74A 26		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57887	KR 110 No 75B 05		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57888	KR 110 No 76 03		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57889	KR 110 No 76D 18		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57890	KR 110 No 77A 22		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57891	KR 110 No 77C 04		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57892	KR 110 No 77D 34		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57893	KR 110 No 78C 22		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57894	KR 110 No 79 12		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57895	KR 110 No 79B 08		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57896	KR 91 No 90 46		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57897	KR 91 No 91 21		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57898	KR 91 No 93 03		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57899	KR 91 No 95 04		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57900	KR 91 No 96 23		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57901	TV 106 No 73 04		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57902	TV 106 No 74A 11		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57903	TV 106 No 75 04		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57904	TV 106 No 75B 14		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57905	TV 106 No 75C 24		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57906	TV 76 No 81I 39		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
57907	AV CIUDAD DE QUITO 14 AL OCCIDENTE DE LA KR 51		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57908	AV VILLAVENCIO No 36 90 SUR		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	25-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta
Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57909	CL 176 No 48A 11		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57910	CL 174A No 52 16		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57911	KR 55A No 170 40		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57912	KR 50A No 174B 03		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57913	CL 176 No 48A 22		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57914	KR 48 No 174B 75		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57915	CL 170BIS No 49B 22		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57916	CL 176 No 49A 21		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57917	KR 46 No 176 22		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57918	CL 176 No 48 28		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57919	CL 176 No 53A 28		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57920	KR 46 No 171 31		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57921	CL 170BIS No 57 20		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57922	CL 176 No 50A 28		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57923	KR 50A No 174B 67		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57924	KR 48 No 174B 07		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57925	KR 50A No 174B 04		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57926	CL 176 No 49 27		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57927	CL 176 No 49B 23		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57928	CL 176 No 50B 16		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57929	CL 133 5m AL OCCIDENTE DE LA KR 95		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57930	CL 133 5m AL OCCIDENTE DE LA KR 95		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57931	CL 174A No 52 16		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57932	CL 176 No 46 17		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57933	KR 50C No 176 37		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57934	CL 174A No 51 23		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57935	KR 55 No 174A 18		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57936	CL 174A No 54A 11		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57937	CL 174A No 52 20		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57938	CL 174ABIS No 49B 17		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57939	CL 174A No 53 17		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57940	KR 49B No 171A 99		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57941	CL 174 No 54B 37		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57942	KR 111 20m AL NORTE DE LA CL 142 C		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57943	KR 111 20m AL NORTE DE LA CL 142 A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57944	KR 111 20m AL NORTE DE LA CL 142 A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57945	CL 140A No 104 58		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57946	CL 129 No 102A 8		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57947	CL 129 No 102A 35		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57948	KR 102 No 129 78		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57949	KR 94C 10m AL NORTE DE LA CL 135A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57950	CL 136 No 94C 60		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57951	CL 139 No 94 46		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57952	CL 139 No 94 90		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57953	CL 139 No 99 30		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57954	CL 139 No 99 11		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57955	CL 139 No 98C 16		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57956	CL 141 No 100B 20		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57957	CL 139 20m AL OCCIDENTE DE LA KR 103C		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57958	KR 102C No 139 55		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57959	CL 139 No 102A 42		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57960	CL 140A 5m AL ORIENTE DE LA KR 102C		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57961	CL 140A No 103C 43		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57962	CL 140A 10m AL ORIENTE DE LA KR 103C		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57963	CL 140A No 103F 37		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57964	CL 141 No 103D 15		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57965	KR 94B No 132A 36		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57966	KR 97 No 132C 12		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57967	CL 139 80m AL OCCIDENTE DE LA KR 96A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57968	CL 139 No 104 41		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57969	CL 139 No 107 14		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57970	CL 139 No 108 50		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57971	CL 139 No 109B 18		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57972	CL 139 No 110B 23		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57973	KR 104 10m AL SUR DE LA CL 140A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57974	KR 104 20m AL NORTE DE LA CL 139A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57975	KR 104 40m AL SUR DE LA CL 140C		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57976	KR 104 40m AL SUR DE LA CL 140C		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57977	KR 112B 20m AL NORTE DE LA CL 139A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57978	KR 112B 10m AL NORTE DE LA CL 140		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57979	CL 140A No 112A 46		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57980	CL 140A No 111 25		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57981	CL 104 No 103B 09		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57982	CL 140ABIS No 100 17		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57983	CL 141A No 99B 30		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57984	KR 100A No 141 10		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57985	KR 100A No 140B 16		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57986	KR 103C No 141B 91		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57987	CL 142 No 102B 44		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57988	KR 103B No 142 11		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57989	Cl 141 20m AL OCCIDENTE DE LA KR 102B		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57990	KR 100 No 135A 12		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57991	CL 139 No 106 41		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57992	CL 139 No 112 36		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57993	CL 139 No 112B 27		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57994	CL 139 No 113 47		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57995	KR 102C No 139 55		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57996	CL 140A No 103F 37		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57997	KR 103C No 141B 91		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
57998	CL 142 10m AL OCCIDENTE DE LA KR 104		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
57999	CL 139 No 102A 42		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58000	KR 104 No 139 35		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58001	CL 141 No 103D 15		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58002	KR 104 20m AL NORTE DE LA CL 139A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58003	CL 139 No 109 08		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58004	KR 104 10m AL SUR DE LA CL 140A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58005	CL 145 15m AL ORIENTE DE LA KR 108		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58006	CL 139 No 106 41		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58007	KR 104 40m AL SUR DE LA CL 140C		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58008	KR 104 40m AL SUR DE LA CL 140C		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58009	CL 140A No 103C 43		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58010	CL 139 No 112B 27		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58011	KR 102C No 139 55		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58012	CL 139 No 108 50		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58013	CL 139 20m AL OCCIDENTE DE LA KR 103C		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58014	CL 140A No 104 58		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58015	CL 140A No 112A 46		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58016	KR 112B 10m AL NORTE DE LA CL 140		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58017	KR 111 20m AL NORTE DE LA CL 142 A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58018	CL 140A No 111 25		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58019	KR 103C No 141B 91		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58020	KR 112B 20m AL NORTE DE LA CL 139A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58021	KR 111 20m AL NORTE DE LA CL 142 C		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58022	CL 140A No 103F 37		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58023	CL 129 No 102A 35		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58024	KR 94C 10m AL NORTE DE LA CL 135A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58025	CL 140A 10m AL ORIENTE DE LA KR 103C		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58026	CL 129 No 102A 8		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58027	CL 136 No 94C 60		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58028	KR 95A No 136 42		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58029	KR 95A No 138 65		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58030	CL 140ABIS No 100 17		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58031	CL 142 No 102B 44		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58032	Cl 141 20m AL OCCIDENTE DE LA KR 102B		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58033	KR 94B No 132A 36		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58034	KR 94B No 132A 36		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58035	KR 97 No 132C 12		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58036	CL 140A 10m AL ORIENTE DE LA KR 103C		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58037	CL 147C No 101 02		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58038	KR 100A No 141 10		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58039	CL 99A 10m AL ORIENTE DE LA KR 91		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58040	KR 91 No 99A 34		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58041	CL 129C 15m AL OCCIDENTE DE LA KR 100A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58042	KR 102A No 132 C 87		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58043	CL 130F No 96 23		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58044	KR 98A 30m AL NORTE DE LA CL 130C		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58045	KR 100A No 140B 16		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58046	KR 94C No 135B 43		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58047	KR 102 No 129 78		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58048	KR 102 No 129 78		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58049	CL 104 No 103B 09		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58050	CL 140A 5m AL ORIENTE DE LA KR 102C		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58051	KR 100 No 135A 12		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58052	CL 141 No 100B 20		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58053	KR 94C 10m AL NORTE DE LA CL 135A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58054	CL 129 No 102A 35		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58055	KR 103B No 142 11		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58056	CL 141A No 99B 30		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	NASLY L. GUZMAN B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58057	TV 57 No 104 44		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58058	CL 94 No 72A 52		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58059	CL 94 No 72A 51		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58060	CL 94 No 72A 87		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58061	CL 94 No 72A 92		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58062	CL 94 No 72A 96		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58063	CL 94 No 72A 95		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58064	CL 94 No 72A 91		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58065	DG 115A No 70B 74		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58066	CL 102 15m AL ORIENTE DE LA KR 70G		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58067	KR 70G 5m AL NORTE DE LA CL 99A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58068	KR 68B No 94 12		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58069	CL 96 No 50 12		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58070	CL 102A No 70C 04		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58071	DG 115B No 70B 20		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58072	KR 68A No 112 14		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58073	KR 68A 5m AL NORTE DE LA CL 110		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58074	KR 68A No 105 08		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58075	KR 67 No 108 34		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58076	KR 67 No 108 3		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58077	KR 65 No 103 51		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58078	CL 115A 5m AL OCCIDENTE DE LA KR 70F		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58079	CL 174A No 51 23		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58080	CL 174ABIS No 49B 17		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58081	KR 49B No 171A 99		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58082	CL 176 No 50B 16		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58083	KR 50A No 174B 67		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58084	KR 50A No 174B 03		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58085	KR 50A No 174B 04		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58086	CL 176 No 48 28		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58087	CL 176 No 46 17		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58088	KR 48 No 174B 75		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58089	CL 181A 10m AL OCCIDENTE DE LA KR 50A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58090	KR 54D No 186 85		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58091	KR 49 No 185 74		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58092	KR 46 No 187 39		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58093	KR 46 No 187 39		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58094	CL 187 No 55 43		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58095	CL 186 No 54D 72		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58096	CL 95 No 71 31		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58097	CL 95 No 71 75		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58098	CL 97 No 70C 69		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58099	CL 98 No 70C 79		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58100	CL 97 No 97 90		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58101	KR 71C No 99 24		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58102	CL 98B No 70C 39		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58103	CL 104 No 59 05		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58104	KR 65 No 100 45		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58105	CL 95 No 71 75		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58106	CL 95 No 71 11		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58107	CL 98B No 70C 39		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58108	CL 94 No 72A 51		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58109	CL 94 No 72A 95		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58110	CL 94 No 72A 91		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58111	CL 93 No 72 26		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58112	DG 115A 60m AL SUR DE LA CL 116		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58113	CL 95 No 71 31		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58114	CL 102A No 70C 04		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58115	KR 70G 5m AL NORTE DE LA CL 99A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58116	KR 71C No 99 24		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58117	KR 65 No 103 81		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58118	KR 63 No 103C 31		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58119	CL 102 No 70B 85		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58120	CL 94 No 72A 96		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58121	CL 102 15m AL ORIENTE DE LA KR 70G		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58122	CL 94 No 72A 92		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58123	CL 104 No 59 05		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58124	CL 98 No 70C 79		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58125	KR 65 No 103 51		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58126	KR 67 No 100 20		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58127	KR 70D No 98A 05		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58128	CL 94 No 72A 87		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58129	CL 115A 5m AL OCCIDENTE DE LA KR 70F		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58130	CL 94 No 72A 52		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58131	CL 97 No 97 90		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58132	CL 97 No 70C 69		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58133	CL 183 10m AL OCCIDENTE DE LA KR 55B		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58134	CL 176 No 54 89		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58135	CL 176 15m AL NORTE DE LA KR 54		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58136	KR 49 No 185 74		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58137	CL 189 No 46 70		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58138	CL 183 30m AL ORIENTE DE LA KR 54D		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58139	CL 181A 5m AL ORIENTE DE LA KR 50B		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58140	CL 186 No 54D 72		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58141	CL 185 No 51 20		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58142	KR 54D No 186 85		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58143	KR 51 No 183 17		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58144	CL 187 No 55 43		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58145	CL 182 No 45 11		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58146	CL 181A 10m AL OCCIDENTE DE LA KR 50A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58147	CL 188 No 55 69		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58148	CL 188 No 57 54		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58149	CL 189 No 46 11		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58150	KR 46 No 187 39		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58151	CL 189 20m AL OCCIDENTE DE LA KR 45		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58152	CL 182 No 45 43		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58153	KR 69 No 94 03		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58154	CL 93A No 68D 54		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58155	KR 68B No 94 12		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58156	CL 96 No 50 12		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58157	CL 93A No 68D 54		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58158	KR 69 No 94 03		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58159	KR 68A 20m AL NORTE DE LA CL 100		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58160	CL 98A No 68D 55		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58161	KR 68A 10m AL NORTE DE LA CL 100		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58162	CL 96 No 50 12		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58163	KR 68B No 94 12		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58164	CL 94A No 69 98		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58165	KR 68B No 96 70		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58166	KR 68B No 96 16		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58167	CL 174 No 54B 37		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58168	CL 174A No 54A 11		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58169	CL 174A No 53 17		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58170	CL 174A No 52 20		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58171	KR 46 No 171 31		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58172	CL 170BIS No 49B 22		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58173	CL 176 No 54 89		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58174	CL 176 15m AL NORTE DE LA KR 54		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58175	CL 176 No 53A 28		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58176	CL 176 No 53A 28		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58177	CL 176 No 50A 28		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58178	CL 176 No 49B 23		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58179	CL 176 No 49A 21		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58180	CL 176 No 48A 22		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58181	CL 170BIS No 57 20		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58182	KR 55A No 170 40		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58183	KR 55 No 174A 18		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58184	KR 50C No 176 37		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58185	KR 51 No 183 17		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58186	CL 185 No 51 20		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58187	CL 189 20m AL OCCIDENTE DE LA KR 45		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58188	CL 189 No 46 11		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58189	CL 189 No 46 70		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58190	CL 188 No 55 69		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58191	CL 188 No 57 54		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58192	CL 183 10m AL OCCIDENTE DE LA KR 55B		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58193	CL 183 30m AL ORIENTE DE LA KR 54D		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58194	CL 182 No 45 11		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58195	CL 182 No 45 11		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58196	KR 95A No 136 42		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58197	KR 95A No 138 65		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58198	CL 137 20m AL OCCIDENTE DE LA KR 128B		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58199	TV 127 No 137 55		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58200	TV 127 10m AL SUR DE LA CL 136A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58201	TV 127 No 132A 88		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58202	KR 129 No 132 85		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58203	CL 131C No 126 80		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58204	CL 131C No 126 82		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58205	KR 126 No 130 65		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58206	CL 130A No 129 98		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58207	TV 124ABIS No 130F 38		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58208	TV 127 10m AL NORTE DE LA CL 132BBISA		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58209	CL 137 No 118 43		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58210	KR 123 No 128B 50		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58211	CL 131 No 123 91		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58212	CL 130C No 123 90		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58213	CL 130C No 123 91		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58214	CL 129F No 123 30		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58215	KR 122D No 129B 11		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58216	KR 121C 50m AL NORTE DE LA CL 128B		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58217	KR 121 No 128B 21		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58218	KR 121C No 129D 24		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58219	TV 126 5m AL SUR DE LA CL 135B		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58220	TV 126 5m AL NORTE DE LA CL 132F		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58221	TV 126 5m AL NORTE DE LA CL 132D		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58222	TV 59A 20m AL NORTE DE LA CL 114		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58223	TV 59 No 108 67		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58224	TV 59 30m AL NORTE DE LA CL 106B		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58225	CL 106A No 58 25		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58226	KR 67 No 100 20		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58227	CL 100 No 68A 87		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58228	CL 104 No 59 05		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58229	KR 63 No 103C 31		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58230	KR 65 No 100 45		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58231	DG 139A 10m AL OCCIDENTE DE LA TV 127ABIS		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58232	DG 139 25m AL OCCIDENTE DE LA TV 127ABIS		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58233	TV 127 No 133 82		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58234	TV 127 10m AL NORTE DE LA CL 133		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58235	CL 132D 50m AL ORIENTE DE LA KR 134		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58236	CL 132D 100m AL ORIENTE DE LA KR 137A		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58237	TV 126 No 134 88		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58238	KR 123 No 131 92		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58239	KR 123 No 131 80		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58240	CL 139 15m AL OCCIDENTE DE LA TV 127B		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58241	DG 115B No 70B 20		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-287-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES. LA DIRECCION NO EXISTE EN TERRENO.	NO	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58242	KR 68A 5m AL NORTE DE LA CL 110		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58243	KR 68A No 105 08		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58244	KR 68A No 112 14		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58245	CL 115 No 59 40		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58246	KR 70C No 107 27		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-287-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES. LA DIRECCION NO EXISTE EN TERRENO.	NO	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58247	DG 115A No 70B 74		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58248	KR 67 No 108 03		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58249	TV 57 No 104 44		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58250	KR 67 No 108 34		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58251	CL 114A No 58 77		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58252	KR 65 No 103 81		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58253	CL 102 No 70B 85		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58254	KR 69 No 94 03		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58255	CL 93A No 68D 54		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58256	CL 98A No 68D 55		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58257	KR 70D No 98A 05		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58258	CL 98B No 70C 39		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58259	KR 68B No 96 70		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58260	KR 68B No 96 16		AREA LIMPIA D.C. S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-287-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SUBA	CAROLINA RANGEL D.	SDM-368884-2018 SDM-DCV-248310-2018
58261	CL 103 No 72 08		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-286-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES, TENIENDO EN CUENTA QUE LA DIRECCION RELACIONADA NO EXISTE.	NO	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58262	CL 72A No 87 39		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58263	CL 72A No 88 34		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58264	CL 72A No 91A 22		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58265	CL 72A No 93 04		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58266	CL 72A No 93 20		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58267	CL 72A No 94A 15		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58268	CL 72A No 94A 50		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58269	CL 72A No 86 49		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58270	CL 72ABIS No 90BIS 32		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58271	CL 72B No 90A 06		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58272	CL 72ABISA No 89A 32		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58273	CL 73 No 105A 30		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58274	CL 73 No 105F 74		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58275	CL 73 No 105F 04		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58276	CL 73 No 106 39		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58277	CL 73 No 107 25		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58278	CL 73 No 107ABIS 75		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58279	CL 73 No 107B 23		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58280	CL 73 No 107B 51		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58281	CL 73 No 107BISB 38		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58282	CL 73 No 107C 21		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58283	CL 73 No 108 23		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58284	CL 73 No 108 32		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58285	CL 73 No 109A 23		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58286	CL 73 No 109A 15		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58287	CL 73 No 86 81		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58288	CL 73 No 89A 47		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58289	CL 73 No 90A 14		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58290	CL 73 No 95 10		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58291	CL 73A No 88 03		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58292	CL 73A No 89A 73		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58293	CL 73A KR 90BIS		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58294	CL 73A No 92 17		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58295	CL 73A No 92A 17		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58296	CL 73A No 93 05		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58297	CL 73B No 94 55		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58298	CL 74 No 86 40		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58299	CL 74 No 89 05		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58300	CL 74A No 104 88		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58301	DG 74B No 88 03		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58302	CL 75 KR 89		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58303	CL 75 KR 105A		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58304	CL 75 No 86 84		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58305	CL 75 No 89B 09		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58306	CL 75 No 92A 20		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58307	CL 75 No 92A 04		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58308	CL 75 No 94 79		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58309	CL 75C No 105 40		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58310	CL 75C No 105F 40		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58311	CL 75A No 106A 58		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58312	CL 75A No 107 46		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58313	CL 75A No 86 62		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58314	CL 75A No 87 93		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58315	CL 75B No 88 57		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58316	CL 75D No 109 54		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58317	CL 76 No 107 22		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58318	CL 76A No 104A 20		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58319	CL 76A No 86 16		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58320	CL 76A No 86 99		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58321	CL 76A No 87A 35		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58322	CL 78A No 106 22		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58323	CL 78B No 105A 21		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58324	KR 105 No 78C 34		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58325	CL 78F No 105 40		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58326	CL 79B No 106 81		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58327	CL 83 No 85A 69		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58328	CL 83BIS No 84 19		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58329	CL 83BIS No 84 81		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58330	DG 84 No 79 12		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58331	CL 89 No 77 04		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58332	CL 89 No 84B 15		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58333	CL 89 No 85A 33		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58334	AC 90 No 82A 35		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-286-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES, TENIENDO EN CUENTA QUE LA DIRECCION RELACIONADA NO EXISTE.	NO	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58335	CL 90A No 86A 47		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58336	CL 90A No 94G 13		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58337	CL 90A No 94G 67		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58338	CL 90A No 95 23		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58339	CL 90A No 95 99		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58340	CL 90A No 95D 47		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58341	CL 90A No 95G 37		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58342	CL 90B KR 87BIS		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58343	CL 91 No 89A 06		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58344	CL 91 No 90 45		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58345	CL 91A KR 94N		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58346	CL 91A No 94N 06		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58347	CL 90A KR 94G		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58348	CL 90B KR 94G		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58349	CL 91 No 95IBIS 83		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58350	CL 91A No 95K 22		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58351	CL 91A No 95G 03		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58352	CL 91A No 95H 03		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58353	CL 92 No 95A 09		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58354	CL 93 No 91 53		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58355	CL 96 No 95H 05		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58356	CL 97 No 91 07		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58357	CL 91A KR 94G		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58358	DG 74A No 86 43		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58359	DG 78C No 108A 16		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58360	DG 81B No 76D 16		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58361	DG 81G No 76A 10		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58362	DG 81I No 76A 13		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58363	DG 81J No 76A 93		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58364	DG 82 No 79C 20		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58365	DG 82 No 85 57		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58366	DG 82BIS No 77 57		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58367	DG 82A No 79C 39		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58368	DG 82BIS No 85 90		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58369	DG 82C No 76D 20		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58370	DG 82F No 76C 02		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58371	DG 83 No 76C 02		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58372	DG 83 No 76C 30		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58373	CL 83 KR 84		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58374	CL 83 KR 84		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58375	DG 83 No 82 34		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58376	DG 83 TV 82ABIS		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58377	DG 83A No 76A 02		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58378	DG 83A No 77 18		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58379	DG 83A No 82 12		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58380	DG 83B No 76A 40		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58381	DG 84 No 81A 28		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58382	DG 84 No 82A 58		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58383	DG 84 No 78 41		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58384	DG 84A No 76 31		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	MARISELA PEÑA C.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58385	DG 84A No 76A 35		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58386	DG 84A No 79B 15		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58387	DG 84A No 82 49		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58388	DG 84A No 83 18		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58389	DG 85 No 79A 93		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58390	DG 86 No 76A 89		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58391	DG 87BIS No 77 65		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58392	DG 87BIS No 79A 85		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58393	DG 91 No 87A 63		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58394	DG 91 No 89A 19		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58395	KR 100 No 74A 22		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58396	KR 104A No 76 15		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58397	KR 104A No 77A 04		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58398	KR 104A No 77B 10		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58399	KR 104A CL72A		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58400	KR 104A CL77CBIS		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58401	KR 105B No 75C 20		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58402	KR 105 No 78C 52		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58403	KR 105B No 77C 22		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58404	KR 105A No 72 45		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58405	KR 105A No 73 08		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58406	KR 105A No 75 18		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58407	KR 105B No 75C 08		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58408	KR 105B No 76 03		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58409	KR 105B No 76A 02		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58410	KR 107 No 73 27		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58411	KR 107 No 73 81		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58412	KR 107 No 75B 09		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58413	KR 107 No 77D 15C		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58414	KR 107 No 77D 25		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58415	KR 107B No 74B 12		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58416	KR 108 No 74A 03		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58417	KR 108 No 75D 33		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58418	KR 108 No 76A 16		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58419	KR 108 No 77A 02		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58420	KR 108 No 77D 13		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58421	KR 108 No 78C 15		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58422	KR 109 No 75 20		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58423	KR 109 No 75B 16		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58424	KR 109 No 76 25		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58425	KR 109 No 79ABIS 23		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58426	KR 109A No 76B 24		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58427	KR 109A No 77 13		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58428	KR 109A No 77B 04		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58429	KR 109A No 77D 61		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58430	KR 76 No 81 99		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58431	KR 76A No 89 37		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58432	KR 76B No 90A 10		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58433	KR 78A No 80 89		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58434	KR 82 No 80 55		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58435	KR 82 No 82 74		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58436	KR 82A No 80 44		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58437	KR 82A No 82D 05		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58438	KR 83 No 81 51		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58439	KR 84 No 80 35		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58440	KR 85 No 80 28		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58441	KR 85 No 85 16		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58442	KR 85 No 85 30		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58443	KR 85J No 90A 42		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-286-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN, TENIENDO EN CUENTA QUE LA DIRECCION REPORTADA NO EXISTE O NO FUE ENCONTRADA.	NO	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58444	KR 87 No 75B 07		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58445	KR 87 No 73 45		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58446	KR 87 No 74B 17		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58447	KR 89 No 73 17		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58448	KR 89A No 74 14		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58449	KR 89A No 75B 31		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58450	KR 89A No 93 25		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58451	KR 89B No 76 16		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58452	KR 90BIS No 76A 03		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58453	KR 90A No 96 14		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58454	KR 90BIS No 73A 20		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58455	KR 90BIS No 73A 57		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58456	KR 90BIS No 73A 95		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58457	KR 90BIS No 75 66		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58458	KR 90BIS No 75 77		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58459	KR 90BIS No 76 51		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58460	KR 90BIS No 76 60		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58461	KR 91 No 73A 57		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58462	KR 91 No 76 11		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-286-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN, TENIENDO EN CUENTA QUE LA DIRECCION REPORTADA NO EXISTE O NO FUE ENCONTRADA.	NO	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58463	KR 91A No 72A 97		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58464	KR 91A No 73A 80		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58465	KR 92 No 73A 43		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58466	KR 92A No 72A 02		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58467	KR 93A No 73A 41		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58468	KR 93A No 73A 51		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58469	KR 94 No 72 70		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58470	KR 94 No 73A 12		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58471	KR 94 No 74 16		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58472	KR 94 No 74A 03		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58473	KR 94G No 90A 16		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58474	KR 95 No 71 09		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-286-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN, TENIENDO EN CUENTA QUE LA DIRECCION REPORTADA NO EXISTE O NO FUE ENCONTRADA.	NO	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58475	KR 95 No 72A 60		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58476	KR 95 No 72A 21		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58477	KR 95 No 96 14		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58478	KR 95 No 96 27		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58479	KR 95C No 91A 56		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58480	KR 95G No 91A 83		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58481	KR 95GBIS No 90A 03		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58482	KR 95IBIS No 91A 84		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58483	KR 95JBIS No 91A 82		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58484	KR 95L No 94 24		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58485	KR 96 No 73A 24		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58486	KR 96 No 73B 27		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58487	KR 96 No 74 06		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58488	KR 96 No 74 66		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58489	TV 106 No 76A 20		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58490	TV 106 No 77A 54		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58491	TV 106 No 77ABIS 35		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58492	TV 106 No 78D 11		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58493	TV 106 No 78ABIS 18		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58494	TV 76 No 82B 13		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58495	TV 76C No 82 09		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58496	TV 76C No 81B 35		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58497	TV 77 No 81B 80		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58498	TV 77 No 81I 24		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58499	TV 79 CL 83BIS		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58500	TV 79A No 85 42		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58501	TV 79B No 82B 65		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58502	TV 81A No 80 65		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58503	TV 81A No 82 42		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58504	TV 81A No 83 02		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58505	TV 81A No 83 07		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58506	TV 82 No 83 76		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018
58507	TV 83 No 83 87		BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-286-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ENGATIVA	KATHERINE CASTRO S.	SDM-360294-2018 SDM-369240-2018 SDM-DCV-247908-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58508	DG 16 No 112C 26		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58509	CL 19B 23m DE AL OCCIDENTE LA KR 106		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58510	KR 110 No 19 05		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58511	DG 16B No 110 55		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58512	CL 19A No 114 26		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58513	CL 17C No 115B		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58514	KR 104 No 20 33		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58515	KR 108 No 21 12		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58516	KR 108A No 19A 94		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58517	KR 110 No 19 05		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58518	KR 108A No 19A 94		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58519	CL19B 5m AL ORIENTE DE LA KR 107A		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58520	KR 107A 30m AL SUR DE LA CL 20C		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58521	CL 21 No 106 33		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58522	KR 111 No 19A 06		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58523	CL 19A No 115A 10		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58524	CL 19 A No 114 26		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58525	KR 114 No 18 15		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58526	CL 19A No 115 14		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58527	CL 20B No 112A 05		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58528	KR 112ABIS No 19A 35		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58529	KR 112B No 20C 05		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58530	KR 111A No 16I 19		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58531	KR 108 No 16H 31		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58532	KR 112B No 20 05		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58533	DG 16B No 112 40		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58534	KR 111A No 16B 08		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58535	DG 16B No 110 55		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58536	DG 16B No 108 25		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58537	DG 16B No 106 65		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58538	KR 112 No 16I 67		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58539	DG 16B No 106 65		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58540	CL 17 No 112B 40		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58541	CL 16I No 112C 32		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58542	CL 17 No 112B 18		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58543	CL 16IBIS No 108 47		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58544	CL 17 No 108 60		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58545	CL 17 No 109 35		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58546	CL 16I No 112A 05		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58547	KR 108 No 16H 31		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58548	CL 16IBIS No 108 47		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58549	KR 110 No 17 87		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58550	CL 16IBIS 50m AL OCCIDENTE DE LA KR 110BIS		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58551	KR 112 60m AL SUR DE LA CL 16H		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58552	KR 113 No 16H 04		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58553	CL 17C 66m AL OCCIDENTE DE LA KR 116		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58554	CL 17B No 108 09		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58555	CL 17C 100m OCCIDENTE DE LA DE LA KR 116		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58556	KR 111A No 17C 05		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58557	KR 111A No 17A 15		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58558	CL 17 No 111A 34		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58559	KR 113 No 17D 30		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58560	KR 113 No 17D 31		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58561	CL 17C No 108 31		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58562	KR 111A No 16I 75		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	FONTIBON	YULY P. JARAMILLO B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58563	CL 54 SUR No 80H 31		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58564	CL 54 SUR No 80 52		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58565	CL 7ABIS No 71A 20		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58566	CL 49 SUR No 80I 15		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58567	KR 81B No 52 15 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58568	CL 51C SUR No 81F 15		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58569	KR 81I No 51C 84 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58570	KR 81C No 52A 12 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58571	CL 54 SUR No 81G 47		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58572	CL 51C SUR No 81B 7		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58573	KR 80J No 52 09 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58574	KR 81B No 53A 03 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58575	KR 80J No 53A 29 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58576	KR 80H No 51A 08 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58577	CL 51C SUR No 81D 10		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58578	CL 51C SUR No 81H 02		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58579	CL 51C SUR No 80I 02		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58580	CL 51C SUR No 80J 08		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58581	KR 81B No 49B 56 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58582	KR 81B No 51B 42 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58583	KR 81B No 49B 5 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58584	CL 49B SUR No 81D 15		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58585	KR 81H No 50A 10 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58586	KR 81H No 49A 28 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58587	CL 51A SUR No 82A 31		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58588	CL 52A SUR No 83 8		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58589	KR 81I No 51C 17 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58590	KR 82B No 52 03 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58591	KR 81I No 51B 07 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58592	KR 82B No 53 18 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58593	KR 82B No 51D 11 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58594	KR 80H No 49B 05 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58595	KR 80H No 50A 09 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58596	KR 81B No 51 49 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58597	KR 73ABIS No 37 55 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58598	KR 73CBIS No 38B 20		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-285-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES. VERIFICAR LA DIRECCION CONSIGNADA, TODA VEZ QUE NO ES POSIBLE UBICARLA EN EL PLANO DE BOGOTA.	NO	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58599	KR 73 No 37 43 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58600	KR 72N No 38B 02 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58601	CL 37D SUR No 73A 04		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58602	KR 73ABIS No 38C 54 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58603	DG 37D SUR No 73A 48		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58604	CL 52 SUR No 80 69		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58605	CL 52A SUR No 80A 57		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58606	CL 54 SUR No 80B 29		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58607	KR 71G No 6D 14		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58608	CL 7A No 71D 33		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58609	KR 71F No 6A 26		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58610	KR 71D No 6D 15		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58611	CL 6B No 71A 05		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58612	CL 6A No 71C 14		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58613	CL 7A No 71G 05		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58614	CL 7A No 71C 01		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58615	DG 57FBIS SUR No 78H 29		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58616	KR 78 No 58 50 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58617	KR 77J No 57H 03 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58618	KR 77H No 55A 10 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58619	KR 77H No 54D 08 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58620	KR 77H No 53 03 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58621	KR 77HBIS No 57D 14 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58622	CL 58 SUR No 77I 09		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58623	CL 58 SUR No 77I 47		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58624	CL 58 SUR No 77L 05		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58625	CL 58 SUR No 77G 73		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58626	CL 57D SUR No 77I 80		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58627	CL 57D SUR No 77H 74		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58628	CL 57C SUR No 77I 80		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58629	CL 57I SUR No 77I 21		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58630	CL 55 SUR No 77L 15		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58631	DG 57FBIS SUR No 78H 36		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58632	DG 57FBIS SUR No 78F 02		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58633	CL 57C SUR No 78M 04		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58634	KR 79 No 57F 16 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58635	KR 79 No 58A 00 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58636	KR 78P No 56C 28 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58637	KR 79 No 57I 10 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58638	KR 79BISA No 57A 79 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58639	KR 78M No 58 44 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58640	CL 58 SUR No 78B 16		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58641	KR 78F No 58B 21 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58642	KR 78 No 57I 17 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58643	CL 58 SUR No 78F 38		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58644	CL 58 SUR No 78 02		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58645	CL 58 SUR No 78M 08		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018
58646	KR 78 No 56B 40 SUR		CIUDAD LIMPIA S.A.S E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-285-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	KENNEDY	RUTH E. GARZON B.	SDM-367582-2018 SDM-DCV-248121-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58647	CL 43 SUR 12 m AL ORIENTE DE LA KR 51B BIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58648	CL 37 SUR 10 m AL ORIENTE DE LA KR 51G		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58649	CL 37 SUR 13 M AL ORIENTE DE LA KR 51D		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58650	CL 37 SUR 5 M AL OCCIDENTE DE LA KR 51A BIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58651	CL 37 SUR 51D 35		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58652	CL 37 SUR 6 m AL OCCIDENTE DE LA KR 51F BIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58653	CL 37 SUR 9 m AL ORIENTE DE LA KR 51B		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58654	CL 37 SUR 9m AL OCCIDENTE DE LA KR 51B BIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58655	CL 38 SUR 10 m AL OCCIDENTE DE LA KR 51D		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58656	CL 38 SUR 10 M AL ORIENTE DE LA KR 51D		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58657	CL 38 SUR 15 m AL ORIENTE DE LA KR 51C		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58658	CL 38 SUR 16 m AL OCCIDENTE DE LA KR 51D		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58659	CL 38 SUR 20 M AL ORIENTE DE LA KR 51G		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58660	CL 38 SUR 8 m AL OCCIDENTE DE LA KR 51F		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58661	CL 38B SUR 51B 18		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58662	CL 38B SUR A 10 m DE LA KR 51		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58663	CL 39 S 7 m AL ORIENTE DE LA KR 51D BIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58664	CL 39 SUR 13 M AL ORIENTE DE LA KR 51F		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58665	CL 39 SUR 51C 28		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58666	CL 39 SUR 51D 19		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58667	CL 39 SUR A 15 AL ORIENTE m DE LA KR 52		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58668	CL 39A SUR 51 22		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58669	CL 39B SUR 51F 53		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58670	CL 40 SUR A 5 m AL OCCIDENTE DE LA KR 51A		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58671	CL 40 SUR 10 m AL ORIENTE DE LA KR 51G		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58672	CL 40 SUR 25 m AL ORIENTE DE LA KR 51F		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58673	CL 40 SUR 5 m AL OCCIDENTE DE LA CL 51C BIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58674	CL 40 SUR A 5 m AL OCCIDENTE DE LA KR 51A BIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58675	CL 40 SUR KR 51B BIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58676	CL 41 SUR 13 m AL ORIENTE DE LA KR 51D		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58677	CL 41 SUR 15 m AL ORIENTE DE LA KR 51G		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58678	CL 41 SUR 2 m AL ORIENTE DE LA KR 51C BIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58679	CL 41 SUR 2 m AL ORIENTE DE LA KR 51G		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58680	CL 41 SUR 25 m AL ORIENTE DE LA KR 51B		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58681	CL 42 SUR 3 m AL ORIENTE DELA KR 51D		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58682	CL 42 SUR 20 m AL ORIENTE DE LA KR 52		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58683	CL 42 SUR 51D 59		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58684	CL 42 SUR A 20 m AL ORIENTE DE LA KR 51B		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58685	CL 42 SUR A 5 m AL ORIENTE DE LA KR 51A		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58686	CL 42BISUR SUR 51D 77		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58687	CL 43 SUR 16 m AL ORIENTE DE LA KR 51D BIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58688	CL 43 SUR 2 m AL ORIENTE DE LA KR 51BBIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58689	CL 43 SUR 33 m AL ORIENTE DE LA KR 51F		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58690	CL 43 SUR 51C 05		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58691	CL 43 SUR 51F 43		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58692	KR 51 10 m AL NORTE DE LA CL 39A SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58693	KR 51 10 m AL SUR DE LA CL 38A SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58694	KR 51 15 m AL NORTE DE LA CL 38B SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58695	KR 51 15 m AL NORTE DE LA CL 41 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58696	KR 51 40A 06 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58697	KR 51 41B 59 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58698	KR 51 5 m AL SUR DE LA CL 38 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58699	KR 51 5 m AL NORTE DE LA CL 37B SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58700	KR 51 5 m AL NORTE DE LA CL 41A SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58701	KR 51 60 m AL SUR DE LA CL 42 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58702	KR 51 A 5 m AL NORTE DE LA CL 40 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58703	KR 51 C 26 m AL SUR DE LA CL 42 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58704	KR 51 CL 37A SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58705	KR 51A 41 02 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58706	KR 51B 10 m AL SUR DE LA CL 40A SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58707	KR 51B 10 m AL NORTE DE LA CL 42 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58708	KR 51B 12 m AL SUR DE LA CL 40B SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58709	KR 51B 14 m AL NORTE DE LA CL 34A SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58710	KR 51B 15 M AL NORTE DE LA CL 38A SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58711	KR 51B 2 M AL SUR DE LA CL 38 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58712	KR 51B 3 m AL NORTE DE LA CL 38A SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58713	KR 51B 30 m AL NORTE DE LA CL 38B SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58714	KR 51B 40 30 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58715	KR 51B 46 m AL NORTE DE LA CL 40 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58716	CL 43 SUR 24 m AL ORIENTE DE LA KR 51BBIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58717	CL 42 SUR 24 m AL ORIENTE DE LA KR 51BBIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58718	KR 51B 5 m AL SUR DE LA CL 38B SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58719	KR 51B 5 m AL SUR DE LA CL 41A SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58720	CL 42 SUR 7 m AL ORIENTE DE LA KR 51BBIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58721	KR 51C No 41B 48 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58722	KR 51D BIS 13 m AL SUR DE LA CL 42B SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58723	KR 51DBISUR 42 45 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58724	KR 51DBISUR 42 74 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58725	KR 51F 42A 68 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58726	KR 52 10 m AL NORTE DE LA CL 37B SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58727	KR 52 10 m AL SUR DE LA CL 40A SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58728	KR 52 14 m AL NORTE DE LA CL 41B SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58729	KR 52 17 m AL SUR DE LA CL 38B SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58730	KR 52 18 m AL NORTE DE LA CL 41 S		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58731	KR 52 20 m AL SUR DE LA CL 42 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58732	KR 52 21 m AL SUR DE LA CL 38 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58733	KR 52 41A 40 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58734	KR 52 42 72 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58735	KR 52 60 m AL NORTE DE LA CL 43 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58736	KR 52 8 m AL SUR DE LA CL 37A SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58737	KR 52 No 41 02 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	DIEGO A. TORO C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58738	DG 48J SUR 45m AL ORIENTE DE LA KR 1A		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58739	CL 48M SUR No 5C 54		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58740	KR 5D No 48L 45 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58741	CL 48L SUR No 3D 08		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58742	CL 48P SUR No 5F 26		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58743	KR 5B No 48M 35 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58744	KR 5B No 48M 19 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58745	KR 5F No 48K 54 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58746	CL 48J SUR No 5F 39		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58747	CL 48JBISURB SUR No 5D 31		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58748	DG 48J SUR No 5D 15		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58749	CL 48JBISB SUR No 5D 31		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58750	KR 5D No 48J 08 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58751	DG 48J SUR No 5C 55		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58752	CL 48JBISA SUR No 5C 37		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58753	DG 48J SUR No 5C 15		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58754	DG 48J SUR 10 m AL OCCIDENTE DE LA KR 5CBIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58755	DG 48J KR 5CBIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58756	DG 48J SUR No 5A 35		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58757	KR 5A No 48J 37 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58758	KR 5A No 48J 15 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58759	KR 3 60m AL NORTE DE LA CL 48JBISB SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58760	DG 48J SUR 2m AL OOCIDENTE DE LA KR 1A		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58761	KR 3 30m AL NORTE DE LA CL 48JBISB SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58762	KR 3 50m AL SUR DE LA DG 48J SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58763	KR 3 No 48J 80 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58764	KR 3 No 48J 52 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58765	KR 3 No 48J 58 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58766	CL 48L SUR No 3F 14		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58767	CL 48P SUR 30m AL ORIENTE DE LA KR 5B		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58768	CL 48P SUR 15m AL ORIENTE DE LA KR 5B		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58769	CL 48P SUR No 5A 86		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58770	CL 48P SUR No 5C 60		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58771	KR 5F No 48K 53 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58772	KR 5F No 48K 45 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58773	KR 5F No 48K 37 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58774	KR 5F No 48K 38 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58775	CL 48L SUR No 5H 50		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58776	CL 48J SUR No 5F 35		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58777	DG 48J SUR No 5D 47		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58778	CL 48JBISC SUR No 5D 51		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58779	DG 48J SUR No 5B 27		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58780	DG 48J SUR 20m AL ORIENTE KR 5C		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58781	DG 48J SUR 10m AL ORIENTE KR 5C		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58782	KR 5A No 48J 85 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58783	KR 5A No 48J 81 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58784	KR 5A 10m AL NORTE DE LA CL 48JBISC SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58785	KR 5A No 48J 47 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58786	KR 3 4m AL NORTE DE LA CL 48JBISB SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58787	KR 3 12m AL NORTE DE LA CL 48JBISB SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58788	KR 3 8m AL NORTE DE LA CL 48JBISB SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58789	KR 3 2m AL NORTE DE LA CL 48JBISB SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58790	CL 48L SUR No 3 30		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58791	CL 48L SUR No 36F 50		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58792	CL 48L SUR KR 5A		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58793	KR 5A 2m CL 48M SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58794	CL 48P SUR No 5B 40		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58795	CL 48P SUR No 5C 52		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58796	CL 48P SUR No 5G 52		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	30-nov-18	1-dic-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	RAFAEL URIBE URIBE	CAROLINA GUEVARA O.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58797	KR 37 CL 80 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58798	CL 74ABIS SUR KR 38		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58799	CL 74ABIS SUR TV 36B		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58800	TV 36B 8m AL SUR DE LA DG 73B SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58801	DG 74ABIS SUR 8m AL ORIENTE DE LA TV 34B		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58802	TV 36 10m AL NORTE DE LA CL 78B SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58803	TV 36 40 m AL NORTE DE LA CL 79 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58804	KR 42 45m AL SUR DE LA CL 73 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58805	KR 42 20m AL SUR DE LA CL 74A SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58806	KR 42 60m AL SUR DE LA CL 74A SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58807	KR 42 CL 75 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58808	KR 40 No 76 03 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58809	TV 37 CL 27 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58810	TV 37 10m AL NORTE DE LA CL 78B SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58811	CL 79 SUR No 37 03		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58812	KR 37 No 79A 15 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58813	CL 37 SUR KR 34B		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	ANTONIO NARIÑO	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58814	TV 36B DG 73ABISA SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58815	DG 74ABIS SUR 6m AL OCCIDENTE DE LA TV 34		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58816	CL 79 SUR 18m AL ORIENTE DE LA TV 37		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58817	TV 35 CL 72C SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58818	KR 37 8m AL NORTE DE LA CL 75BIS SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58819	DG 72F SUR 25m AL ORIENTE DE LA TV 33BIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58820	DG 72F SUR TV 33BIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58821	KR 40 CL 25 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	PUENTE ARANDA	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58822	DG 73 SUR KR 42		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58823	CL 72F SUR TV 34A		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58824	TV 34 2m AL NORTE DE LA CL 79 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58825	DG 73A SUR 26m AL ORIENTE DE LA TV 34C		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58826	DG 73A SUR 50m AL OCIDENTE DE LA KR 36		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58827	KR 42 CL 75A SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58828	TV 36B 20m AL SUR DE LA DG 73A SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58829	KR 37 8m AL NORTE DE LA CL 75BIS SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58830	TV 36 No 74B 05 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58831	CL 75B SUR 20m AL ORIENTE DE LA KR 37		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58832	KR 37 CL 80 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58833	CL 79 SUR TV 36		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58834	TV 34 CL 75 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58835	TV 34C 15m AL NORTE DE LA CL 74ABIS SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58836	DG 72F SUR 25m AL ORIENTE DE LA TV 33BIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58837	TV 38B No 74 01 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	27-nov-18	28-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58838	TV 38B 21m AL NORTE DE LA CL 74 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58839	CL 72F SUR KR 36B		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58840	CL 72F SUR KR 35		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58841	CL 72BBIS SUR No 33 20		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58842	DG 72BBIS SUR 40m AL ORIENTE DE LA KR 34		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58843	CL 72F SUR KR 34C		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58844	KR 41A CL 37 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58845	KR 42 65m AL SUR DE LA CL 73 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58846	DG 73 SUR KR 42		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58847	CL 74 SUR No 38B 41		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58848	CL 72F SUR KR 40ABIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58849	TV 35 CL 72C SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-284-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES, DE ACUERDO A LOS ESQUEMAS TIPICOS PRESENTADOS. DEBE VERIFICAR LA DIRECCION SOLICITADA, TODA VEZ QUE NO ES POSIBLE UBICARLA EN EL PLANO DE BOGOTA.	NO	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58850	CL 79 SUR 10m AL ORIENTE DE LA TV 36		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58851	TV 34 2m AL SUR DE LA CL 77 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58852	DG 73A SUR 45m AL OCCIDENTE DE LA KR 36		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58853	DG 73A SUR 30m AL OCCIDENTE DE LA KR 36		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58854	TV 38B IN 1		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-284-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES, DE ACUERDO A LOS ESQUEMAS TIPICOS PRESENTADOS. DEBE VERIFICAR LA DIRECCION SOLICITADA, TODA VEZ QUE NO ES POSIBLE UBICARLA EN EL PLANO DE BOGOTA.	NO	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58855	DG 72F SUR TV 33BIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58856	CL 72F SUR KR 36A		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58857	TV 40C No 71 69 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58858	KR 42 60m AL NORTE DE LA DG 73 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58859	KR 42 55m AL SUR DE LA CL 73 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58860	CL 74 SUR KR 25		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58861	DG 72BBIS SUR 15m AL ORIENTE DE LA KR 34		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58862	CL 79 KR 37		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-284-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES, DE ACUERDO A LOS ESQUEMAS TIPICOS PRESENTADOS. DEBE VERIFICAR LA DIRECCION SOLICITADA, TODA VEZ QUE NO ES POSIBLE UBICARLA EN EL PLANO DE BOGOTA.	NO	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58863	TV 36F No 79A 48 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58864	CL 79 CL 78D SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-284-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES, DE ACUERDO A LOS ESQUEMAS TIPICOS PRESENTADOS. DEBE VERIFICAR LA DIRECCION SOLICITADA, TODA VEZ QUE NO ES POSIBLE UBICARLA EN EL PLANO DE BOGOTA.	NO	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58865	TV 34 6m AL NORTE DE LA CL 79 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58866	TV 34 6m AL SUR DE LA CL 77 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58867	TV 34C 40m AL NORTE DE LA CL 74ABIS SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58868	TV 36B 25m AL SUR DE LA DG 73A SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58869	TV 38B CL 74A SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58870	CL 75B SUR 20m AL ORIENTE DE LA KR 37		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58871	TV 37 20m CL 78B SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-284-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES, DE ACUERDO A LOS ESQUEMAS TIPICOS PRESENTADOS. DEBE VERIFICAR LA DIRECCION SOLICITADA, TODA VEZ QUE NO ES POSIBLE UBICARLA EN EL PLANO DE BOGOTA	NO	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58872	KR 40 30m AL NORTE DE LA CL 77 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	29-nov-18	30-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	LINA Y. RODRIGUEZ C.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58873	CL 69B SUR 9m AL SUR DE LA TV 72D		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-284-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES, DE ACUERDO A LOS ESQUEMAS TIPICOS PRESENTADOS. DEBE VERIFICAR LA DIRECCION SOLICITADA, TODA VEZ QUE NO ES POSIBLE UBICARLA EN EL PLANO DE BOGOTA. (ESTAS DEBEN PARTIR DEL PRINCIPIO QUE LAS CARRERAS Y TRANSVERSALES VAN DE N-S Y VICEVERSA Y LAS CALLES Y DIAGONALES VAN DE E-W Y VICEVERSA)	NO	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58874	DG 73C SUR 5m AL OCCIDENTE DE LA TV 54		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58875	DG 70 SUR 20m AL SUR DE LA KR 73		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-284-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES, DE ACUERDO A LOS ESQUEMAS TIPICOS PRESENTADOS. DEBE VERIFICAR LA DIRECCION SOLICITADA, TODA VEZ QUE NO ES POSIBLE UBICARLA EN EL PLANO DE BOGOTA. (ESTAS DEBEN PARTIR DEL PRINCIPIO QUE LAS CARRERAS Y TRANSVERSALES VAN DE N-S Y VICEVERSA Y LAS CALLES Y DIAGONALES VAN DE E-W Y VICEVERSA)	NO	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58876	KR 73 10m AL ORIENTE DE LA CL 69HBIS SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-284-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES, DE ACUERDO A LOS ESQUEMAS TIPICOS PRESENTADOS. DEBE VERIFICAR LA DIRECCION SOLICITADA, TODA VEZ QUE NO ES POSIBLE UBICARLA EN EL PLANO DE BOGOTA. (ESTAS DEBEN PARTIR DEL PRINCIPIO QUE LAS CARRERAS Y TRANSVERSALES VAN DE N-S Y VICEVERSA Y LAS CALLES Y DIAGONALES VAN DE E-W Y VICEVERSA)	NO	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58877	CL 69B SUR No 73 15		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58878	DG 69B SUR KR 73		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58879	KR 73 No 69G 05 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58880	DG 73A SUR 20m AL ORIENTE DE LA TV 73G		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58881	DG 73A SUR 20m AL ORIENTE DE LA CL 69C SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58882	CL 69B SUR No 73G 45		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58883	CL 69B SUR 10m AL SUR DE LA KR 73G		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-284-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES, DE ACUERDO A LOS ESQUEMAS TIPICOS PRESENTADOS. DEBE VERIFICAR LA DIRECCION SOLICITADA, TODA VEZ QUE NO ES POSIBLE UBICARLA EN EL PLANO DE BOGOTA. (ESTAS DEBEN PARTIR DEL PRINCIPIO QUE LAS CARRERAS Y TRANSVERSALES VAN DE N-S Y VICEVERSA Y LAS CALLES Y DIAGONALES VAN DE E-W Y VICEVERSA)	NO	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58884	CL 69B SUR 10m AL SUR DE LA TV 73DBISA		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-284-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES, DE ACUERDO A LOS ESQUEMAS TIPICOS PRESENTADOS. DEBE VERIFICAR LA DIRECCION SOLICITADA, TODA VEZ QUE NO ES POSIBLE UBICARLA EN EL PLANO DE BOGOTA. (ESTAS DEBEN PARTIR DEL PRINCIPIO QUE LAS CARRERAS Y TRANSVERSALES VAN DE N-S Y VICEVERSA Y LAS CALLES Y DIAGONALES VAN DE E-W Y VICEVERSA)	NO	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58885	KR 73D No 69B 03 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58886	TV 72F 20m AL ORIENTE DE LA DG 69A SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-284-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES, DE ACUERDO A LOS ESQUEMAS TIPICOS PRESENTADOS. DEBE VERIFICAR LA DIRECCION SOLICITADA, TODA VEZ QUE NO ES POSIBLE UBICARLA EN EL PLANO DE BOGOTA. (ESTAS DEBEN PARTIR DEL PRINCIPIO QUE LAS CARRERAS Y TRANSVERSALES VAN DE N-S Y VICEVERSA Y LAS CALLES Y DIAGONALES VAN DE E-W Y VICEVERSA)	NO	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58887	CL 69B SUR No 73 15		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58888	CL 69B SUR TV 72B		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58889	CL 69B SUR 30m AL SUR DE LA TV 72D		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-284-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES, DE ACUERDO A LOS ESQUEMAS TIPICOS PRESENTADOS. DEBE VERIFICAR LA DIRECCION SOLICITADA, TODA VEZ QUE NO ES POSIBLE UBICARLA EN EL PLANO DE BOGOTA. (ESTAS DEBEN PARTIR DEL PRINCIPIO QUE LAS CARRERAS Y TRANSVERSALES VAN DE N-S Y VICEVERSA Y LAS CALLES Y DIAGONALES VAN DE E-W Y VICEVERSA)	NO	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58890	KR 73 No 69D 05 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58891	TV 73DBIS No 70 05 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58892	DG 70 SUR 15m AL OCCIDENTE DE LA KR 73F		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58893	DG 70 SUR 40m AL SUR DE LA KR 73GBIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-284-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES, DE ACUERDO A LOS ESQUEMAS TIPICOS PRESENTADOS. DEBE VERIFICAR LA DIRECCION SOLICITADA, TODA VEZ QUE NO ES POSIBLE UBICARLA EN EL PLANO DE BOGOTA. (ESTAS DEBEN PARTIR DEL PRINCIPIO QUE LAS CARRERAS Y TRANSVERSALES VAN DE N-S Y VICEVERSA Y LAS CALLES Y DIAGONALES VAN DE E-W Y VICEVERSA)	NO	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58894	DG 73C SUR 40m AL OCCIDENTE DE LA TV 55		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58895	DG 73C SUR 7m AL ORIENTE DE LA CL 73 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58896	KR 73 No 70 05 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58897	DG 70 SUR 15m AL ORIENTE DE LA KR 73D		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58898	DG 70 SUR 10m AL OCCIDENTE DE LA KR 73DBIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58899	DG 70 SUR No 73F 05		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58900	DG 70 SUR No 73G 15		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58901	DG 70 SUR 20m AL OCCIDENTE DE LA KR 73GBIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58902	DG 73A SUR 15m AL OCCIDENTE DE LA TV 73GBIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58903	DG 73A SUR 20m AL ORIENTE DE LA TV 73GBIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58904	TV 73C No 74 76 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58905	DG 73C SUR 25m AL OCCIDENTE DE LA TV 73F		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58906	KR 73D 5m AL OCCIDENTE DE LA CL 69D SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-284-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES, DE ACUERDO A LOS ESQUEMAS TIPICOS PRESENTADOS. DEBE VERIFICAR LA DIRECCION SOLICITADA, TODA VEZ QUE NO ES POSIBLE UBICARLA EN EL PLANO DE BOGOTA. (ESTAS DEBEN PARTIR DEL PRINCIPIO QUE LAS CARRERAS Y TRANSVERSALES VAN DE N-S Y VICEVERSA Y LAS CALLES Y DIAGONALES VAN DE E-W Y VICEVERSA)	NO	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58907	KR 73D No 69D 25 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58908	KR 73D 15m AL OCCIDENTE DE LA CL 69HBIS SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-284-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES, DE ACUERDO A LOS ESQUEMAS TIPICOS PRESENTADOS. DEBE VERIFICAR LA DIRECCION SOLICITADA, TODA VEZ QUE NO ES POSIBLE UBICARLA EN EL PLANO DE BOGOTA. (ESTAS DEBEN PARTIR DEL PRINCIPIO QUE LAS CARRERAS Y TRANSVERSALES VAN DE N-S Y VICEVERSA Y LAS CALLES Y DIAGONALES VAN DE E-W Y VICEVERSA)	NO	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58909	KR 73 CL 69F SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58910	CL 69C SUR No 72C 45		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58911	CL 69B SUR 5m AL ORIENTE DE LA TV 72B		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58912	CL 69B SUR No 72C 15		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58913	CL 69B SUR TV 72D		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58914	KR 73 10m AL OCCIDENTE DE LA DG 70 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-284-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES, DE ACUERDO A LOS ESQUEMAS TIPICOS PRESENTADOS. DEBE VERIFICAR LA DIRECCION SOLICITADA, TODA VEZ QUE NO ES POSIBLE UBICARLA EN EL PLANO DE BOGOTA. (ESTAS DEBEN PARTIR DEL PRINCIPIO QUE LAS CARRERAS Y TRANSVERSALES VAN DE N-S Y VICEVERSA Y LAS CALLES Y DIAGONALES VAN DE E-W Y VICEVERSA)	NO	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58915	DG 73C SUR 20m AL ORIENTE DE LA TV 60		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58916	TV 73C No 73C 07 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58917	DG 73C SUR No 73G 60		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58918	DG 73C SUR 5m AL ORIENTE DE LA TV 73HBIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58919	DG 73C SUR 15m AL SUR DE LA KR 73K		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-284-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES, DE ACUERDO A LOS ESQUEMAS TIPICOS PRESENTADOS. DEBE VERIFICAR LA DIRECCION SOLICITADA, TODA VEZ QUE NO ES POSIBLE UBICARLA EN EL PLANO DE BOGOTA. (ESTAS DEBEN PARTIR DEL PRINCIPIO QUE LAS CARRERAS Y TRANSVERSALES VAN DE N-S Y VICEVERSA Y LAS CALLES Y DIAGONALES VAN DE E-W Y VICEVERSA)	NO	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58920	CL 69B SUR No 73J 07		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58921	CL 69B SUR No 73H 21		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58922	TV 73H No 73C 24 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58923	TV 73C No 75 18 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58924	DG 73C SUR 15m AL OCCIDENTE DE LA TV 51		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58925	DG 68 SUR 15m AL SUR DE LA KR 71G		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-284-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES, DE ACUERDO A LOS ESQUEMAS TIPICOS PRESENTADOS. DEBE VERIFICAR LA DIRECCION SOLICITADA, TODA VEZ QUE NO ES POSIBLE UBICARLA EN EL PLANO DE BOGOTA. (ESTAS DEBEN PARTIR DEL PRINCIPIO QUE LAS CARRERAS Y TRANSVERSALES VAN DE N-S Y VICEVERSA Y LAS CALLES Y DIAGONALES VAN DE E-W Y VICEVERSA)	NO	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58926	TV 60 CL 69F SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58927	KR 71D No 68 11 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58928	TV 73C No 70 92 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58929	DG 75 SUR No 73C 20		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58930	DG 73C SUR 15m AL OCCIDENTE DE LA TV 73L		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58931	DG 73C SUR TV 73F		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58932	DG 75 SUR 15m AL OCCIDENTE DE LA TV 73GBIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58933	DG 75 SUR 20 m AL OCCIDENTE DE LA TV 73HBIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58934	DG 73A SUR 20m AL OCCIDENTE DE LA TV 73GBISA		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58935	CL 69B SUR No 73K 46		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58936	DG 73C SUR 20m AL OCCIDENTE DE LA TV 73GBIS		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58937	DG 68 SUR 5m AL SUR DE LA KR 71G		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-284-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES, DE ACUERDO A LOS ESQUEMAS TIPICOS PRESENTADOS. DEBE VERIFICAR LA DIRECCION SOLICITADA, TODA VEZ QUE NO ES POSIBLE UBICARLA EN EL PLANO DE BOGOTA. (ESTAS DEBEN PARTIR DEL PRINCIPIO QUE LAS CARRERAS Y TRANSVERSALES VAN DE N-S Y VICEVERSA Y LAS CALLES Y DIAGONALES VAN DE E-W Y VICEVERSA)	NO	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58938	DG 68 SUR 5m AL NORTE DE LA KR 71C		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	-	-	-	-	UAESP-284-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES, DE ACUERDO A LOS ESQUEMAS TIPICOS PRESENTADOS. DEBE VERIFICAR LA DIRECCION SOLICITADA, TODA VEZ QUE NO ES POSIBLE UBICARLA EN EL PLANO DE BOGOTA. (ESTAS DEBEN PARTIR DEL PRINCIPIO QUE LAS CARRERAS Y TRANSVERSALES VAN DE N-S Y VICEVERSA Y LAS CALLES Y DIAGONALES VAN DE E-W Y VICEVERSA)	NO	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58939	TV 60 5m AL SUR DE LA CL 68F SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58940	KR 73D No 69G 30 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58941	KR 73D No CL 69D 05 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SE DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA BAHIA. 3.SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 4. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 5. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE BAHIA Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN BAHIA. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58942	CL 69J SUR No 72B 20 SUR		LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	28-nov-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-284-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	CIUDAD BOLIVAR	ROBERTO G. MARTINEZ G.	SDM-368582-2018 SDM-DCV-248311-2018
58943	KR 3B No 36B 05 SUR		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58944	Cl 36B SUR 5m AL ORIENTE DE LA KR 1B		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58945	KR 3B 2m AL NORTE DE LA CL 36C SUR		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58946	CL 36G SUR 2m AL ORIENTE DE LA AV VILLAVENCIO		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58947	TV 4C 2m AL SUR DE LA CL 36 SUR		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58948	CL 36A SUR 5m AL ORIENTE DE LA KR 3		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58949	CL 36F SUR 2m AL ORIENTE DE LA AV VILLAVENCIO		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58950	CL 36H SUR 2m AL ORIENTE DE LA AV VILLAVENCIO		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58951	KR 3B No 36A 78 SUR		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	24-nov-18	25-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58952	Cl 36A SUR 4m AL OCCIDENTE DE LA KR 3B		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	24-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58953	TV 4 52m AL SUR DE LA CL 33B		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	25-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58954	CL 36A SUR 20m AL ORIENTE DE LA KR 3B		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	25-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58955	CL 36 5m AL OCCIDENTE DE LA KR 4A		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	25-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58956	CL 34 SUR 20m AL OESTE DE LA KR 5		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	25-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58957	CL 36 SUR 2m AL OCCIDENTE DE KR 4		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	25-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58958	TV 4C 2m AL SUR DE LA CL 35A		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	25-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58959	CL 35 SUR No 1D 95		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	25-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58960	KR 3B 30m AL SUR DE LA CL 34 SUR		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	25-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58961	KR 6 No 25C 02 SUR		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	25-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58962	CL 23 SUR No 7 72		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	25-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58963	CL 25 SUR No 7B 30		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	25-nov-18	26-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58964	CL 26 SUR No 7B 47		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58965	KR 7B 5m AL NORTE DE LA CL 24 SUR		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58966	KR 7B 8m AL SUR DE LA CL 25 SUR		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58967	KR 8 No 23 21 SUR		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58968	KR 7 5m AL SUR DE LA CL 25 SUR		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58969	CL 26 SUR No 7 15		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	26-nov-18	27-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	SAN CRISTOBAL	MAYERLYN SOSA A.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58970	DG 68A SUR 3m AL ORIENTE DE LA TV 14M		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	USME	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58971	DG 68A SUR 3m AL OCCIDENTE DE LA TV 14Q		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	USME	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58972	TV 14T No 68B 66 SUR		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	USME	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58973	TV 14T No 68B 68 SUR		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	USME	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58974	DG 69F SUR 10m AL ORIENTE DE LA TV 14T		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	USME	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58975	TV 14T No 69C 12 SUR		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	USME	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58976	TV 14T No 69A 62 SUR		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	USME	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58977	TV 14T No 70 49 SUR		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	USME	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58978	TV 14T 3m AL SUR DE LA CL 69B SUR		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	USME	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58979	DG 68A SUR 3m AL ORIENTE DE LA TV 14R		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	USME	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58980	TV 14PBISA No 68 51 SUR		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	USME	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58981	TV 14PBISA No 67G 67 SUR		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	USME	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58982	TV 14T 3m AL SUR DE LA DG 69BIS SUR		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	USME	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia

COI No. 47 PARTE II
NOVIEMBRE 22 DE 2018
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
58983	TV 14T 5m AL SUR DE LA DG 69BIS SUR		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	USME	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018
58984	TV 14T 3m AL SUR DE LA DG 69D SUR		PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	23-nov-18	24-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	UAESP-283-2018	NOTAS: 1. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT. 2. SOLO SE AUTORIZA LA INTERVENCION EN ANDENES CON ANCHO SUPERIOR A 3m. 3. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL AREA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCION. 4. NO SE AUTORIZA EL CIERRE SIMULTANEO EN LOS DOS COSTADOS DE LA VIA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN Y CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES EN ANDEN. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION CONFORME A LA TIPOLOGIA QUE APLIQUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GEOMETRICAS Y DE OPERACION DE LA VIA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 1,5m DE ANDEN DISPONIBLE PARA EL TRANSITO PEATONAL, GARANTIZAR ZONAS DE CICLORRUTA Y BICICARRILES SIN INTERRUPCIONES Y UN CARRIL LIBRE DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,2m DE ANCHO. LA SEÑALIZACION DEBE MANTENERSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACTIVIDAD.	SI	USME	SUSANA C. LOPEZ M.	SDM-369320-2018 SDM-DCV-248242-2018

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012”
Decreto 520 de noviembre 13 2013 “Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 “Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Control y Vigilancia